

RESOLUCION, Nº EX- 902071

TEMUCO, - 2 ENE 2020

VISTOS: La solicitud presentada por doña [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa de los Giros formularios 21, Folios Nº121487924 y Nº121511114, impuesta según Resolución Exenta Nº25865 de 05/08/2019, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 Nº10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la multa fue aplicada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha multa se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

Y, VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

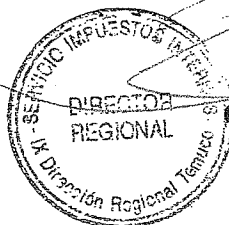
SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por doña [REDACTED] atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular Nº1 de 2004.

REBAJESE la multa contenida en el Giro formulario 21, Folio Nº121487924 a la cantidad de \$ 49.800 (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE el 100% del Giro formulario 21, Folio Nº121511114 de fecha 10/10/2019.

NOTIFÍQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL